



**DECRETO NÚMERO 20230037
15-02-2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en el Decreto Municipal 126 de 2019, las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, por la Leyes 136 de 1994 y 1151 de 2012, y por el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Ley 1857 de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*.

Que el Alcalde, mediante Decreto Municipal 126 de 2019, delegó en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad para expedir Actos Administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, enseña: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.

Que según lo fijado en el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, la jornada laboral de los empleados públicos corresponde a cuarenta y cuatro horas semanales.

Que la semana comprendida entre el 02 y el 09 de abril de 2023, corresponderá a la SEMANA MAYOR para el presente año.

Que a excepción de los días lunes 03, martes 04 y miércoles 05 de abril de 2023, las demás fechas de la semana aludida, son sábado, domingos y festivos, y por tanto no son laborables para los Servidores Públicos del Municipio de Sabaneta.

Que en aras de ofrecer estímulos a los Servidores Públicos de la Entidad y de propiciar un mayor tiempo para la celebración de los tradicionales actos y eventos religiosos durante esa época del año, la Administración ha considerado viable no laborar los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio continuo a la comunidad, sin afectación del servicio, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.



Que como compensación de los días señalados en el considerando anterior, los Servidores Públicos del Municipio de Sabaneta deberán de un lado, laborar en horario especial a partir del 27 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, el cual quedará así: de lunes a jueves, entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 6:00 p.m., y los viernes entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m. y, en el caso de los trabajadores oficiales hasta las 6:00 p.m.; y de otro lado, laborar el sábado 25 de febrero de 2023, entre las 7:00 de la mañana y las 01:00 p.m., y en el caso de los Trabajadores Oficiales hasta las 2:00 p.m.

Que la modificación del horario de trabajo según lo expuesto en precedencia, no perjudica la adecuada prestación del servicio a cargo de la Entidad.

Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*

Que el concepto 090181 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece *“(…) Caso diferente contempla la norma para el evento en que la entidad no logra gestionar esta jornada, pues en este caso debe permitir que los servidores tengan este espacio con sus familias en días diferentes a los de descanso obligatorio (...)”*

Que al no poderse gestionar la jornada de la familia, se consensuó otorgar el día de la familia el cinco de (05) de abril de 2023.

Que en consecuencia;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este Acto, se **MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO**



DE SABANETA, a partir del 27 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, el cual será el siguiente:

De lunes a jueves, entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 6:00 p.m.

Los viernes entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m., y en el caso de los trabajadores oficiales se extiende hasta las 6:00 p.m.

Igualmente, **el sábado 25 de febrero de 2023** se laborará entre las 7:00 a.m. y la 01:00 p.m. y en el caso de los Trabajadores Oficiales hasta las 2:00 p.m.

Parágrafo: En coherencia con lo decidido en este Artículo, **DECLARAR COMO NO HÁBILES** para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, **los días 03 y 04 de abril de 2023**, y por tanto, como días de descanso compensado y el **día 05 de abril de 2023** por motivo del Día de la Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, será coordinado por el Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el Secretario de Despacho de dicha dependencia para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio de atención al ciudadano, será coordinado por el Secretario General para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio del Archivo Central, será coordinado por el Secretario General, para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los Secretarios de Despacho y demás personal del Nivel Directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese por medio de oficio, copia de la presente decisión a la Gobernación de Antioquia para lo de su competencia, a través del Despacho de la Alcaldía, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición

ARTÍCULO NOVENO: Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo "CPACA"), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente Decreto deberá publicarse en lugares visibles de las diferentes Dependencias de la Administración, así como en la Página Web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.



ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, según se plasmó en el Artículo anterior.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, Antioquia, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Proyectó: WENDY GIOVANNA VELASQUEZ RAMIREZ

Revisó: LADY JULIANA SIERRA ALARCON